

23

M. P. S. Domingo González Espinosa, <sup>en nombre</sup>  
y en virtud de poder que presento de D.º Seo.º Ximene  
nos vecino de la villa de Necta en los autos con  
varios Regidores de la misma sobre tanto de su  
oficio ante V.ª M.ª Dixo: que mi parte no está  
acreditada en la A.ª Cámara, que su oficio no está  
comprehendido en la demanda de tanto de los de  
D.ª Villa pendiente en el Consejo, como también la  
Real orden de S. M. en que se ha servido mandar  
se recordan las gracias últim<sup>te</sup> concedidas a  
los Regidores por servir sus oficios por los días de  
servicio, a cuyo fin: A V.ª M.ª Supp.º g. habien  
do por presentado D.º poder se le ha mandado  
que por el presente oficio se de ante parte certifi  
cación de como no está comprehendido su oficio  
en la citada demanda de tanto, con inserción  
de la citada A.ª orden para el fin expresado en g.  
servida: Domingo González Espinosa  
Trino por los S.ºs del Consejo por decreto g. provei  
do en quarto de octubre mandaron se diese a  
el escriptado de D.º Seo.º Ximenes la certificación,  
que pedía de lo que constare, y fuere de dar: en cuyo  
cumplim<sup>to</sup> asimismo certifico, que en diez y nueve  
de Septiembre de mill e setecientos noventa y quatro se puso  
demanda de tanto por D.º Juan Lázaro Sol.  
y D.º Bonifacio Palao Espejo vecino de D.ª  
villa de Necta á los oficios de Reg.º que por  
servian D.º Xpbal de Argelina,  
D.º Josef Joaquín Sánchez Amada, D.º Juan Soriano  
D.º Juan Muñoz, D.º Juan Souché, D.º Xpbal de  
Juan Muñoz, D.º Josef de Torresblanca, D.º Juan